

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Fomento.

#### Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Francisco Castanera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Camarena como fuerza motriz de un molino harinero que ha construido en el sitio denominado de la Magdalena, término de Valadoche, provincia de Teruel, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.º No podrá aumentarse la altura de la presa construida, y se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.
- 2.º El concesionario deberá establecer dos compuertas con las condiciones de arte que se fijen por el Ingeniero Jefe de la provincia; una junto á la presa donde existió la antigua, y otra de descargadero en donde la acequia cruza el barranco llamado de Andrés.
- 3.º Para evitar las filtraciones y mantener la acequia en el mejor estado de conservacion, el concesionario la revestirá en su solera y costados con arcilla apisonada; y en caso de ser insuficiente esta

precaucion, con mamposteria y hormigon de cal.

4.º Despues que se hayan utilizado las aguas en el movimiento del artefacto, se las dará salida á la acequia molinar para el riego de las tierras que están disfrutando de este beneficio, cuidando el concesionario de no oponer dificultad de ninguna especie al expresado riego, y de respetar los usos y costumbres establecidas entre los regantes.

5.º La cantidad de agua que se tome en virtud de esta autorizacion no ha de exceder de 216,5 litros por segundo, ni podrá ser destinada á riegos ú otros usos que el especial para que se concede.

6.º Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo al proyecto presentado.

7.º Esta concesion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

#### Ministerio de la Guerra.

#### Núm. 20.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que cursó á este Ministerio con escrito de 6 del actual el Director general de Infanteria, promovida por el cabo primero del regimiento de Africa, número 7, Silverio Moreno y Martia, en solicitud del abono de los 2.000 reales de que tratan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, en atencion á que su pase á la milicia provincial fué á consecuencia de la Real orden de 8 de Marzo de 1862 que no le dejaba la facultad de elegir; S. M. se ha dignado resolver que el recurrente y los demás individuos que por cumplir el tiempo de su empeño en el año de 1862 fueron destinados á los batallones provinciales en

virtud de la referida Real orden, tienen derecho á percibir del Estado los 2.000 reales, toda vez que dicho destino fue obligatorio y sin que se les impusiera ni aceptasen ninguna restriccion.»

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1863.

El Subsecretario Interino,  
CARLOS LINARES.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de Aragon, fecha 13 de Junio último, consultando si el soldado del provincial de Calatayud número 66, Joaquin Navarro, que se halla inútil para ganarse su subsistencia, y por consiguiente para el servicio de las armas, debe ingresar en el hospital militar para sufrir los reconocimientos que corresponde. Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular, se ha dignado resolver que, tanto el expresado individuo, como cualquiera otro á quien sin reclamacion suya se le sujete á reconocimiento y observacion, debe ingresar en el hospital militar más próximo al punto de su residencia y desde el momento de su entrada en el mismo considerarle como sobre las armas, dándosele de alta en el cuadro de su respectivo batallon con todos los goces de esta situacion, y cargándose por tanta las estancias que causen como las demás del ejército al presupuesto de la Guerra, sin otra diferencia que en las relaciones mensuales que formen los Contralores determinen que el individuo causante se halla pendiente de reconocimiento y observacion para declaracion de inútil de órden del Capitan general ó Gobernador militar que lo haya dispuesto. Por último, S. M. se ha servido tambien mandar que al ingreso en el hospital de los individuos de que se trata, ha de preceder su reconocimiento por Oficiales del cuerpo de Sanidad militar en virtud de órden de la Autoridad superior militar y expediente instruido al efecto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos corres-

pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1863.

El Subsecretario interino,  
CARLOS LINARES.

Señor...

#### Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Palencia lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Pablo Rebollo, quinto del reemplazo de 1861 por el cupo de Sotobañado, en solicitud de que se revoquen los acuerdos por los que el Consejo de esa provincia dispuso que sufriese un nuevo reconocimiento facultativo, y en consecuencia de él declaró soldado al reclamante:

Vistos los artículos 107, 110 y 128 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que, segun consta en el expediente, los mozos de Sotobañado y de Villameriel, pueblos asociados en el sorteo de décimas, fueron oportunamente citados para la entrega en caja que se habia de verificar el dia 17 de Febrero del citado año:

Considerando que reconocidos algunos quintos, y declarados pendientes de presentacion de expediente justificativo ó de observacion, se les concedieron 10 dias de término, señalándose el 28 del mismo mes para el nuevo reconocimiento:

Considerando que presentes á la entrega en caja, verificada el expresado dia 17 de Febrero, algunos de los que despues reclamaron á Pablo Rebollo, y señalado en dicho acto el 28 del mismo mes para el nuevo reconocimiento de este mozo y de otros, los interesados pudieron acudir á presenciarlo:

Considerando que los que citados para la entrega en caja el 17 de Febrero no acudieron á este acto, tampoco tenían derecho á quejarse, porque si respondiendo á la citacion hubieran acudido, se habrian enterado de que se señalaba el dia 28 del propio mes para el nuevo reconocimiento de los mozos declarados pendientes:

Considerando que reconocidos estos

el día 28, y declarados inútiles sin reclamación, la que después se entabló es inadmisibles:

Considerando que si los Facultativos han faltado á sus deberes, será esto causa para exigirles la responsabilidad; pero no para que consentidos los actos en que intervinieron vuelvan después á ser reconocidos los mozos declarados definitivamente inútiles;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo, por el que el Consejo de esa provincia dispuso el nuevo reconocimiento del referido Pablo Rebollo, mandando en su consecuencia que se dé á este de baja en el ejército, y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que esta resolución se circule para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1863.

El Subsecretario,  
LORENZO DE CUENCA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

### Supremo tribunal de Justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Junio de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma, por la casa de comercio establecida en esta corte bajo la razón social «Hijos de Guilhou; Joven» con Don Federico del Rieu sobre pago de maravedis:

Resultando que la razón social «Hijos de Guilhou, Joven» entabló demanda en 17 de Mayo de 1861 en el Tribunal de Comercio de esta plaza, reclamando de Don Federico del Rieu la cantidad de 5.895 rs. 59 cént., importe de una letra; y que emplazado este solicitó ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia que requiriese de inhibición á aquel Tribunal, en atención á que, aun cuando en su tienda expendía charoles y construía efectos militares, no se hallaba inscrito en la matrícula de comerciante, pretensión que fué estimada, previa audiencia del Promotor fiscal:

Resultando que sostenida por el Tribunal de Comercio su jurisdicción, el Juez de primera instancia se declaró incompetente, desistiendo de la inhibición; pero que interpuesta apelación por del Rieu, la Sala primera de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 20 de Noviembre de 1861, mandó devolver los autos al Juez para que sosteniendo la competencia, procediera con arreglo á derecho:

Resultando que la razón social «Hijos de Guilhou, Joven» interpuso recurso de casación, con arreglo al artículo 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, citando como infringidos los artículos 359 y 1.199 del Código de Comercio, y la doctrina establecida por este Supremo Tribunal en sentencia de 28 de Febrero de 1859:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don José M. Cáceres:

Considerando que el proveído de 21 de Noviembre de 1861, en que se mandó que el Juez del distrito de la Audiencia de esta corte sostenga su competencia en la pendiente con el Tribunal de Comercio, ha resuelto una cuestión

de trámite, que podrá dar ocasión á que se formalice la misma competencia; y que por consiguiente, bajo ningún aspecto puede tener aquel auto carácter de decisión, puesto que esta no debe pronunciarse hasta que formalizado el conflicto, lo determine la Audiencia, según lo dispuesto en el art. 111 del tit. 2.º, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil; en cuyo caso es cuando pueden remitir los Jueces que contienen las actuaciones de que conozcan; y cuando los interesados pueden personarse legítimamente en el Tribunal superior según el artículo 104; y no como ha ocurrido ahora, que no hubo motivo para que el Tribunal de Comercio remitiese sus actuaciones, ni la Sala debió admitir como parte en la apelación del incidente actual á la casa «Hijos de Guilhou, Joven» que no lo eran el ramo del Juzgado ordinario donde se había entablado la inhibitoria por Don Federico del Rieu.

Considerando, por lo mismo, que el recurso no procedía, conforme á las prescripciones del artículo 1.010 y 1.011 de dicha ley, porque el auto de que se trata no recayó sobre definitiva, ni el incidente del día ha puesto término, ni ha hecho imposible la continuación del juicio; y lejos de ello, ni aun ha determinado el conflicto de jurisdicción;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á admitir el recurso de casación interpuesto por los hijos de Guilhou, Joven; y devuélvase todos los ramos de autos á la Audiencia de Madrid con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Huet.—José M. Cáceres.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Don José M. Cáceres, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 19 de Junio de 1863.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid á 18 de Agosto de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de extranjeros de Santander y el de primera instancia de la misma ciudad, acerca del conocimiento de la causa formada contra el Licenciado Don Manuel Hernandez Huerta por desacato á la Autoridad:

Resultando que en el referido Juzgado de extranjeros se promovió juicio ejecutivo por Mister Lindó contra Mister Mould, ámbos ingleses, en el cual el Licenciado Huerta, defensor del demandante, presentó escrito quejándose de una providencia del Juzgado con expresiones que se calificó de injuriosas hasta el punto de constituir desacato:

Resultando que dicho Juzgado mandó sacar testimonio del escrito en que creyó encontrar la ofensa y formar causa al referido Abogado, acordando su prisión y embargo de bienes, que no pudo llevarse á efecto por hallarse ausente:

Resultando que el Juez de primera instancia, á petición del mismo Licenciado Huerta, requirió de inhibición al de extranjeros, fundándose en que las palabras por que se había formado la causa solo se dirigían al Asesor y no al Juzgado, y por lo tanto no constituían desacato; en que el procesado no era extranjero, y en que el delito era común y no causaba desafuero por no estar comprendido entre las escepciones que espresan el tit. 3.º y el 10.º de las Ordenanzas del ejército:

Resultando que el Juzgado de extranjeros se declaró competente para conocer de la causa por ser el de desacato á su Autoridad el delito que en ella se perseguía y causar este desafuero, lo que puso en conocimiento del Juez ordinario:

Resultando que posteriormente al Licenciado Huerta presentó escrito en el referido Juzgado especial dando explicaciones de las espresiones que consignó en los del juicio ejecutivo y se reputaron injurias, pidiendo el sobreseimiento de la causa y ofreciendo fianza para quedar en libertad:

Resultando que dicho Juzgado admitió la fianza para que el procesado permaneciera preso en su casa como enfermo, y puso este hecho en conocimiento del de primera instancia, deduciendo de la sumisión del Huerta una razón más en apoyo de la competencia de aquel Juzgado especial, y rogándole que dijese si desistía de la que tenía provocada:

Y resultando que el Juez ordinario manifestó que solo desistía en el caso de sobreseerse la causa; y no pudiendo el de extranjeros aceptar esta resolución condicional acordó la remesa de actuaciones á este Tribunal Supremo, que ha tenido efecto, para la decisión de la competencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don José Maria Cáceres:

Considerando que el Asesor del Juzgado de extranjeros de Santander tiene carácter legal como Autoridad de funciones permanentes;

Y considerando además que el Licenciado Huerta se ha sometido voluntariamente al propio Juzgado de extranjeros, como al Juez ordinario ha reconocido su competencia, si bien bajo condiciones legales é inadmisibles;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de extranjeros de Santander, que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la *Colección legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Ramon Maria de Arriola.—Felipe de Urbina.—José Maria Cáceres.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Don José Maria Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 18 de Agosto de 1863.—Lino Carrion Hinojal.

### ASIENTOS DEFECTUOSOS

pertenecientes á la villa de Elche de la Sierra.

(CONCLUSION.)

La mitad de la labor de la hoya de Nevado término de Elche, que la Antonia heredó de su padre Francisco Rodriguez Escobar. Por el Señor Juez de primera instancia de Yeste. Miguel Alvarez y Antonia Rodriguez su muger vendieron á Sebastian Garcia vecinos todos de Elche. No espresa los linderos.

El haza del barranco de tres fanegas en la cortijada de Morote término de Elche. Juan, Juan de Dios y Catalina Sanchez viuda de Juan Gonzalez Mellon y otros consortes á Don Santos y Maria Rodriguez vecinos todos de Elche. No tiene los linderos.

Tres bancales y un longuero contiguo de riego, en la huerta y término de Elche

linde Sebastian Rodriguez Manuel Baeza Sanchez y viuda de Don Mariano Lopez. Antonio Garcia Rodriguez á Juan Guerrero Villegas. No espresa el sitio.

Una casita en el Castillo linde el egio de Villares término de Elche.—Un bancalico de seis olivos, linde el Sr. Conde en id.—Una huertecita llamada el terrero, de dos celemines linde el mismo Conde.—Un bancal blanco de tres celemines linde dicho Conde.—Una viña en el llano en tierras del mismo Conde.—Una casita linde con el cantero de Villares.—Una huerta llamada el terrero de abajo linde Don Manuel de la Parra.—Un olivar en varios bancales en Villares con seis horas de agua linde el arroyo. Doña Maria Garcia y los Balcárceles de Hellin. José Diego Galera de Elche Maria Francisca Galera id. Javier Molinero de Letúr, los dos primeros herederos y el tercero legatario del difunto presbítero Don Rafael Arriaga su tio carnal. No espresa los linderos ni la parte que á cada uno le corresponde.

Ocho bancales en la huerta de Elche y diferentes sitios algunos olivos y agua, linde Francisco Garcelen. Doña Petronila Navarro. Don Ginés Fernandez Isabel Egea camino real Don Juan Roldan, herederos de Manuel Sanchez, hila nueva, herederos de Francisco Gonzalez. D. Sebastian Quijano Francisco Alfaro y otros. No espresan los sitios. Don Ginés Fernandez Quijano vecino de Murcia, y Don Eugenio Quijano y su muger Doña Antonia de Olaya y Tuero, que lo son de Elche de la Sierra.

La mitad de un bancal de riego en la Umbria con un cuarto de riego.—Otra mitad de dicho bancal en el mismo sitio é igual cantidad de agua que el anterior.—La mitad del olivar de la Puentequilla.—La mitad de otro olivar en la Umbria del Monasterio.—La mitad del olivar de la Molata y cuesta de la Fuente de Juan Navarro.—Media hora de agua de Raimundo Quesada en la Umbria.—Cinco horas y cuarto de Almazara de la Fuensanta.—Y una cuarta parte de la casa calle de los Pumares.—Todo bajo linderos notorios según espresa la escritura. Don Manuel Chacon vecino de Madrid á Doña Concepcion Chacon su hermana vecina de Elche de la Sierra.

Una haza de tierra secano de caber una fanega 23 celemines sitio en la Chapparra.—El bancal del Fontanar sin agua nombrado de la Noguera de caber celemin y medio en 25 reales.—Otro nombrado del Peral en el mismo sitio de riego y de la misma cabida 86 reales.—El haza del Toril de caber una fanega 68 reales.—El haza en la loma de la majada de Yeste de caber una fanega 68 reales.—Las dos suertes de viña en el Rubielo de trescientas parras en 87 reales.—Y la parte de casa arruinada en el mismo sitio en 37 reales.—Todo en el término de la villa de Elche. No tiene linderos. El Juzgado de primera instancia por Sebastian Gregorio á Juan Sanchez Rufino vecinos de Ayna.

Treinta y cinco pies de olivo en el cerro de San Antonio término de Elche bajo linderos notorios. El Juzgado de primera instancia por Maria Rodriguez viuda de Domingo Diaz á José Quesada vecinos de Elche.

El bancal de olivas del Zarzalejo huerta de Elche bajo linderos notorios.—El bancal de Sarteteneja, con los Patiles agrados á él en dicha huerta con linderos conocidos. El Juzgado de primera instancia por los herederos de Maria Rodriguez viuda de Domingo Diaz á José Maria Baeza. No espresa los linderos.

Mil quinientas cincuenta y dos vides en enfitensis en tierras de Doña Petronila Navarro que lindan con José Lopez de Jacinto, la compradora y dicha Doña Petronila.—Antonio Martinez (a) el Ortego á Maria Juana Escriba vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Un bancal en la huerta de Elche de cuatro celemines de tierra riego con el agua de la balsa que necesite, y encima un olivar con treinta olivas, linde la Um-

bría y Bernabé García.—Francisco Sanchez Sevilla á Mariano García vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Dos bancalitos de una fanega tierra de riego, con moreras y el agua correspondiente los tunes, de quince en quince dias tanda de las Hilas, linde herederos del Conde de las Navas é Isidoro Alfaro. Mariana Palencia viuda de Sebastian Coronado á Luisa Rodriguez muger actual de Agustin Sanchez, vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Un pedazo de olivar de 32 pies en la inmediacion de la villa de Elche, linde, vereda para los pasos, la cerca de la hera de Narciso, la Alcantarilla y Gregorio Roldan. Don Julian Torrente vecino de Alcaráz, á Don Fernando Chacon vecino de Elche. No espresa el sitio.

Tres quintas partes de unas tierras en el término de Elche de la Sierra llamadas del Cortijo de la fuente del Pino. Inventarió de los bienes rústicos que el correspondieron por fallecimiento y herencia de su primera muger Doña Maria Ortega en el año pasado de 1834.—No espresa los linderos.

Una casa cortijo de un cuarto en terreno y su cámara correspondiente en el Puerto del Pino jurisdiccion de Elche bajo notorios linderos. Doña Maria Perez Real viuda de Ignacio Martinez Rosa á Manuel Garcia vecinos de Elche.

Mitad de la casa, hera y corral sita en la Hoya de Nevado jurisdiccion de Elche. Por el Señor Juez de primera instancia de Yeste Miguel Alvarez y Antonia Rodriguez su muger vendieron á Sebastian Garcia vecinos de Elche. No espresa los linderos.

Una bodega con basao, jaraíz y una cámara por encima de aquella en la poblacion de Elche linde viuda de Albertos Garcia y el comprador. Francisco Gonzalez y viuda de José Serranos á Angel Rodriguez ámbos de Elche. No espresa la calle.

Un bancal de cuatro celemines con dos horas de agua de la tanda de Carrasco en término de Elche de la Sierra sitio en las suertes de aquella huerta, cuyos linderos no se espresan, si solo que es el comprado á Antonio Garcia Rodriguez. Don Santos Rodriguez y su muger Josefa Rodriguez vecinos de Elche.

Un bancal de tierra riego de caber dos celemines y medio en el sitio de las suertes, con hora y media de agua, de la tanda de las viñas, y otro en el sitio del Partidor con tres cuartos de agua, de caber dos celemines ámbos en la huerta de Elche. sin espresarse sus linderos. Don Vicente Ocaña vecino de Elche como usufructuario. Y en propiedad sus hijos Alejo, Victor, Sandalio y Trifona.

Tres banoales y un longuero contiguo de riego, en la huerta y término de Elche, linde, Sebastian Rodriguez, Manuel Baeza Sanchez y viuda de Don Mariano Lopez Antonio Garcia Rodriguez á Juan Guerrero Villegas vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Una casa en la calle Mayor linde Natalia muger de Juan Picazo calle de la Iglesia y Mariano Millan, José Moreno Belendez y su muger Abenfcia Yanini.—No espresa el comprador.

Un principal de censo de 18,866 reales impuesto sobre el Villazgo ó territorio de Ayna, perteneciendo algunas fincas hoy á Elche de la Sierra pagando en la actualidad varios propietarios de ambas villas. Don Diego Romero y Tobia con poderes de Don Manuel Barnuevo y Arcaina vecinos de Murcia, á favor de Cesares Gonzalez, Cirilo Moreno, Ramon Gonzalez y Francisco Alfaro vecinos de Ayna. No espresa las fincas sobre que está el censo.

Una suerte en la loma de la Cañada con 16 olivos y bajo linderos notorios. Hijuela de Don Pedro Julian Amores vecino de Elche de la Sierra.

Una casa en Elche que linda por S. con calle de Concepcion Gonzalez, M. calle de San Gregorio, P. Maria Juana Gar-

cia y N. Concepcion Gonzalez, Juan Peña y su muger Dolores Lopez á favor de Estanislao Rodriguez vecinos de Elche. No espresa la calle.

Dos longueros de tierra bajo riego plantados de moreras y olivos de caber como dos celemines linde herederos de Francisco Lopez Medina, Santos Rodriguez y Francisco Alfaro. Francisco Sanchez Carcelen á favor de D. Pedro Romero vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Un bancal de caber como un celemin con una olivera, un planton de lo mismo, y cuatro moreras, con hora y media de agua, linde Isidro Yanini, Juan Picazo, Francisco Alfaro y Juan Calisto Yanini.—Francisco Sanchez á favor de Andrés Rodenas vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Varias hazas que posee Don José Rodriguez Escobar sitio del derramadero de 28 fanegas rotas y por romper. D. José Rodriguez Escobar, con D. Juan José Diaz presbitero vecinos de Elche. No espresa linderos.

Quince dias y medio que tiene en el mes de Julio de cada año en la posada grande de la villa de Elche, que los otros quince dias y medio del mismo corresponden á Manuel Carchano y el resto de la posada á D. Eugenio Quijano y otros. Francisco Gonzalez Yanini vecino de Hellin á Don Pedro Regalado Romero vecino de Elche. No espresa linderos.

Un olivar con 28 ples en la Cruz de las Animas, linde Don Santos Rodriguez y otros.—Tercera parte de otro en el Altozano que todo el tiene nueve pies, proindiviso con la viuda de Don Baldomeiro Frias.—Y la cuarta parte de una casa en la calle de los Mesones linde y proindivisa con los demás herederos de Esteban Roldan mayor. No espresa linderos. Don Esteban Roldan vecino de Ayna.

Mitad reservable del Mayorazgo que fundó en Ayna. Juan Cano Amores; por fallecimiento de Don Jacinto José Rodriguez, cuya mitad se halla situada en el derramadero iérmimo de Elche, y se llama la de arriba, habiendo ocurrido la enunciada muerte del Don Jacinto el 19 de Julio del año actual siendo hijo de Don Ildefonso Diaz de quien era inmediato sucesor, constando la cabida y linderos de dicha mitad en la escritura de convenio que hicieron en la villa de Elche de la Sierra á la fé del Escribano Don Eduardo Perez y Frias el Don Ildefonso Diaz y su tío Don Jacinto José Rodriguez Ortega. Don Juan Jose Diaz presbitero por fallecimiento de Don José Rodriguez y Ortega. No espresa los linderos.

Una huerta de caber cinco celemines en seis banoales con moreras, parras y nogueras y agua de la acequia de Gutar en la huerta de Elche, linde por S. herederos del Señor Conde de las Navas M. Antonio Lopez de Fernando, P. arroyo que va á Villares y N. Jesus Lopez. Gines Molina de Luis á favor de Pedro Roldan vecinos de Elche. No espresa el sitio.

La parte que les corresponde en los bienes que dejó Doña Maria Perez en el pueblo de Elche de la Sierra abuela de los vendedores, consistentes en casa, viñas, tierras y oliveras. Don Pablo Lopez en representacion de sus hijos menores. Don Juan Pablo, y Doña Dolores á favor de Don Basilio Elorga vecinos de Madrid. No espresa la escritura, situacion cabida ni linderos.

Un bancal de tierra llamado el alto con un longuero junto á la Almazara su cabida veinte y cuatro celemines con veinte y ocho oliveras y cuarenta y una moreras en la huerta de Vicorto con seis horas de agua de la fuente linderos notorios.—Los banoales llamados del Reon del con noventa y ocho oliveras y cinco moreras en Vicorto con doce horas y media de agua de la fuente; linde Don Cristóbal Amores y otros. Un bancal detras del huerto pegando á la acequia, de siete celemines y medio con algunas oliveras y moreras con dos horas de agua de la Fuente de Vicorto. No espresa los

linderos. Un bancal de tierra llamado el Nuevo, su cabida torce celemines con once oliveras y diez moreras sito en Vicorto linde D. Cristóbal Amores y otros. Otro llamado de los Cardos de tres celemines de tierra, con olivos y moreras. Una casa llamada de arriba en el cercado. Un olivar con setenta y tres pies y algunas moreras llamado de Don Eugenio situado en Vicorto, con catorce horas de agua de la Fuente. Un bancal y olivar bajo del huerto, de caber doce celemines con veinte y dos olivos y algunas moreras. Doña Cenona Cebrian por fallecimiento de su esposo Don Manuel de la Parra. No espresan los linderos.

Un olivar en la huerta de Elche de catorce olivericas, linde S. Don Leon Sarrion, M. Bonifacio Muñoz, P. Cesares Gonzalez y N. la vendedora. Rosa Gonzalez viuda de Antonio Serrano, á favor de Doña Cenona Cebrian viuda de Don Manuel de la Parra vecinos de Elche. No espresa el sitio.

Yeste 4 de Agosto de 1863.—El Registrador, José Piñero y Miralles.

### ASIENTOS DEFECTUOSOS pertenecientes á la villa de Socobos.

Cuarta parte de una casa en aquella poblacion y linda con Bartolomé Sanchez Callalero y otros. Venta. Juana Ramon á Felipe Garcia vecinos de Socobos. No espresa la calle.

Francisco Lopez Perez dió á censo á Agustin de la Hoz vecinos de Socobos un molino harinero. No espresa el sitio ni linderos.

D. Pascual Perez de Mata vecino de Socobos y D. Agustin Francisco de la Hoz permutaron un molino arruinado propio en calidad de vinculado del citado Don Pascual, el que está situado junto al cerro Agudo que nombran de Abajo con dos celemines de tierra riego á la margen del Royo, por otro medio molino que el referido D. Francisco de la Hoz de la misma vecindad posee con el nominado Pascual. No espresa linderos.

Una hacienda de tierras de riego y secano compuesta de diez fanegas, un celemin y dos cuartillos en nueve porciones con 93 olivos, 29 moreras, dos higueras y diez horas de agua perteneciente á la Fábrica de la Iglesia. El Sr. Juez de primera instancia á D. Juan Prudencio Fernandez vecino de Socobos. No espresa linderos.

Un bancal de tierra riego con cuatro atochadas y media, un balson para su riego y un dia de agua linde Juan y Ceferino Beteta, el Barranco, vereda de hacendados, Ana y Marta Ruiz viuda. Celestino Tamayo á favor de Ana Tamayo su hija vecinos de Socobos. No espresa el sitio.

Un huerto en la poblacion de Socobos, linde Ana Ruiz, Celestino Tamayo y la vinculacion del José del Pozo con diez y seis horas de agua. Y últimamente la casa de su vinculacion y su mitad libre sita en la poblacion. Testamentaria de Maria Ruiz viuda de Felipe del Pozo á José del Pozo su hijo vecinos de Caravaca. No espresa los sitios ó calles.

Tres celemines de tierra en el Acibuchar linde Fernando Bravo y otros.—Una fanega y tres celemines en la Herrada del Muerto linde vereda de la Parra y otros. José de Mata Burguillos por fallecimiento de Juana Lopez viuda de Juan de Mata vecinos de Socobos.

El longuero llamado del Arriero de caber un cuartillo linde Andrés Gil y otros.—Una fanega y seis celemines de secao en la Carrasca del Escribano linde Don Lucas Alaa y otros. Lucas Burguillos por fallecimiento de Juana Lopez viuda de Juan de Mata vecinos de Socobos.

Una longuera de caber un celemin linde Salvador Gil y otros.—Trece celemines y medio de tierra en el Villar linde Baldomera Martinez y otros, Antonio Burguillos por fallecimiento de su madre Juana Lopez vecinos de Socobos.

El bancal de la Abuela con olivos de caber cinco celemines en el partido de la Cruz linde Doña Zoa Perez y otros.—Otro bancal en el plantonar de Juan Caballero con diez pies de olivera linde la testamentaria y otros.—El bancal y la longuera del Collado de caber cinco celemines linde Pedro Campos.—Un solar para corral de ganado. Doña Amalia Navarro por fallecimiento de Doña Plácida Perez viuda de D. Pedro José Navarro. No espresan linderos.

El bancal del Moracho de Juanillo de caber tres celemines.—El llamado del Silvestre de caber siete celemines en el partido de los Corrales de Abajo.—Otro bancalito blanco en el mismo sitio.—El bancal alto en el partido del Adarve.—Un lodguero de caber tres celemines en el partido del Campillo.—Tres longueras en la Solana con 16 plantones y tres pillozos de olivera.—Un bancal con una hilera de diez y siete olivos en el plantonar de Juan Caballero.—Una longuera con cinco pies en dicho plantonar.—Otra con diez plantones. José Bernardo Navarro por fallecimiento de Doña Plácida Perez viuda de D. Pedro José Navarro vecinos de Socobos. No espresa linderos.

En el partido de la Capellania un longuero de caber medio celemin, linde Juan Rubio y otros.—Un bancal llamado de la Tia Teresa con una mata de acebuche de caber tres celemines en los corrales de Abajo.—Otro contiguo blanco de dos celemines. Mariano Navarro por fallecimiento de Doña Plácida Perez viuda de Don Pedro José Navarro vecinos de Socobos. No espresa linderos.

Un bancal blanco de caber celemin y medio en el partido de los Corrales de Abajo linde la testamentaria.—Otro contiguo con dos perales.—Otro contiguo con tres plantones de olivera de caber un celemin.—Otro en la Fuente de la Raex de caber tres celemines.—El longuero del balson con dos moreras de caber dos celemines.—Otro longuero con dos plantones de olivera de caber un celemin.—Otro en la Fuente de la Raex de caber tres celemines.—Otros tres longueros con dos pies de olivera y una morera de caber dos celemines.—La atochada del Cambio de cuatro celemines linde S. y N. la testamentaria.—Una longuera contigua con tres pies de olivera de caber tres celemines.—Una longuera y una poza con nueve pies de olivera, su cabida un celemin en el olivar de Marquez de la Solana linde S. Capellania de Avellaneda, M. y N. la testamentaria.—Otra longuera contigua con ocho pies de oliva su cabida medio celemin.—Un bancal con una hilera de 15 pies de oliva de caber dos celemines en el plantonar de Juan Caballero linde S. vereda, M. y P. la testamentaria. Juan Elias Navarro por defuncion de Doña Plácida Perez su madre vecinos de Socobos. No espresa linderos.

Un bancal en el Royo de Felipe con seis moreras de caber tres celemines.—Otro contiguo con siete moreras tres granados y una higuera de caber 7 celemines Don José Joaquín Navarro por fallecimiento de Doña Plácida Perez vecinos de Socobos. No espresa linderos.

Dos banoales y un longuero con hora media de agua y olivos, linde José Perez, Ana Ruiz José Rubio, Pascual y Baldomera Martinez y el barranco de diez celemines. No espresa el sitio. Una casa y solar. No espresa el sitio ó calle Doña Concepcion Fiol y Gimenez por herencia de su hija de primer matrimonio. Doña Maria Josefa Amalia Navarro y Fiol vecinos de Nerpio.

Seis banoales y un longuero en la huerta de Socobos su cabida como fanega y media con olivos y hora y media de agua del hilo de la Fuente del pueblo, linde Doña Josefa Diaz, Ana Ruiz, José Va-

lero, Pascual Sanchez, Baldomero Martinez, el Barranco. Don Isidoro Marin, Vicente Rubio y otros notorios. Venta. Doña Concepcion Fiol y Gimenez á Doña Concepcion Ferrer y Cano de Socobos. No espresa el sitio.

Mitad de un bancal llamado del Beneficio y mitad de una mata de oliva de seis pies sito en él de caber como celemin y medio de tierra secano en la huerta de Socobos, linde Mariano Navarro Inocente Martinez y Don Francisco Galiano. Venta. Juan Rubio mayor á su hijo Francisco vecinos de Socobos. No espresa el sitio.

Media fanega de tierra con una hora de agua de la tanda principal en la Cruz de San Andrés linde Francisco Rubio.—Un huerto de dos celemines y medio con arbolado en la Boquera linde Baldomera Martinez.—Un bancal en el Campillejo de abajo con dos dias de agua del balson. Linde dicho balson. En el mismo sitio celemin y medio linde, Domingo Lopez. Una viña linde Felipe Fernandez mayor. Tres longueros en Fuente-blancuilla linde Francisco Rubio. Una fanega en la Cruz de San Andrés, linde Casimiro Fernandez.—Una haza de tres fanegas en la Carrasquilla linderos notorios. Venta. Baldomero Fernandez á su sobrino Don Joaquin Fernandez Gimenez vecinos de Socobos.

Una casa bastante deteriorada con corral y un solar para corral de ganado en la poblacion de Socobos linde de José de Mata el Penusco y la testamentaria. Doña Concepcion Fiol y Gimenez por herencia de su hija de primer matrimonio Doña Maria Josefa Amalia Navarro y Fiol vecinos de Nerpio. No espresa la calle.

Dos fanegas de tierra cuatro mas y dos de monte unidas todas proindivisas con otras tantas de su hermana Doña Dolores Buendia en el término de Socobos linde por Saliente Don Joaquin Fernandez y Cumbre de la Umbria de las Palomas, Mediodia Salvador Caballero y el comprador. Poniente Don Dionisio Galiano, y Norte el Pinar de Leoncico. Don Manuel Miguel Buendia á favor de Don José Marcelino Requena de Socobos. No espresa el sitio.

Ocho fanegas de tierra proindiviso con Don Manuel Angel Buendia en el término de Socobos linde por Saliente tierras de Don Joaquin Fernandez y Cumbre de la Umbria de las Palomas, Mediodia Salvador Caballero y Don José Marcelino Requena, Poniente D. Dionisio Galiano y Norte con pinar de Lorenzo. Don Miguel Diaz y su esposa Doña Maria de los Dolores Buendia vecinos de Madrid á favor de Don José

Marcelino Requena de Socobos. No espresa el sitio.

Varios efectos inmuebles para llenar su hijuela y la manda del quinto que le hizo su muger Tomasa Valero difunte á favor de su marido Pedro Meilinas vecinos de Socobos. No espresa las fincas.

Un huerto cercado de tapias con moreras y parras linde por Saliente y Norte acequia madre. Mediodia camino Real. Poniente Vicente Rubio Maria Perez de Mata difunta. Legado del quinto á favor de su marido Juan Perez de Mata vecinos de Socobos. No espresa el sitio.

Un bancal, un longuero y una poza con olivos de caber cinco celemines en el término de Socobos que lindan por Saliente Baldomero Martinez. Norte José Rubio. Poniente. José Bernardo Navarro y Maria Herreros de Don Juan Prudencio Fernandez. Esteban Fernandez á favor de Don Juan Rubio vecinos de Socobos. No consta el distrito.

Como cinco celemines de tierra en cuatro longueros con cuatro olivos, linde Saliente camino de los Estrechos. Mediodia Vicente Rubio. Poniente Don Dionisio Galiano y Matea Martinez. y Norte Francisco Antonio Fernandez. Sebastian Lozano vecino de Moratalla vende á Manuel Martinez que lo es de Socobos. No espresa el distrito.

Un bancal de dos celemines con once olivos en varias matas, linde S. Matea Martinez, M. Esteban Fernandez, P. el vendedor y N. José Perez Garcia con media hora de agua de la fuente principal. Salvador Martinez á favor de Manuel Martinez Marin vecinos de Socobos. No consta el distrito.

Un bancal con olivas de tres cuartillos linde Juan Elias Navarro y otros notorios. Dos longueros en dicho sitio con vides y plantones de tres celemines linde José Rubio y otros notorios: Y otros dos longueros y una poza en la Cañada de las viñas con plantones de tres celemines linde Gregorio Marin y otros notorios. Permuta. Don Joaquin Fernandez Gimenez y Francisco Rubio vecinos de Socobos.

En el partido de la viña de este término la cuarta parte de una casa cortijo como le toque por su tia Doña Ana Josefa Fernandez á quien corresponde la mitad.—Tercera parte de un vivero sitio en el de la viña de este término. Doña Regina Aurelia Galiano Fernandez vecina de Calasparra por herencia de sus padres Don Francisco Galiano Fernandez y Doña Francisca de Paula Fernandez Perez. No espresa linderos.

Una casa cortijo en el sitio de la Solana de Maria Garcia jurisdiccion de esta villa de Socobos bajo linderos notorios.—La tercera parte de un vivero de olivos sito en el de la viña de este término. Don Juan José Galiano vecino de Calasparra por herencia de sus padres Don Francisco y Doña Francisca de Paula Fernandez Perez.

En el partido de la viña de este término la cuarta parte de una casa cortijo con teinada y corral para ganado con la mitad que corresponde á su tia Doña Ana Josefa Fernandez.—La tercera parte de un vivero sito en el de la viña de este término. Doña Juana Antonia Galiano Fernandez vecina de Calasparra por herencia de sus padres Don Francisco Galiano Fernandez y Doña Francisca de Paula Fernandez y Perez. No espresa linderos.

Un bancal, un longuero, y cuatro pozas con olivos y moreras de tres celemines en el partido del Canniar, linde Alonso Sanchez y otros.—Un longuero con dos olivos, de dos celemines y medio, en el mismo partido, linde la testamentaria y otros.—El bancal del Moracho de Juanillo de tres celemines.—El llamado de Silvestre de siete celemines en el partido de los Corrales de abajo.—Otro bancalito blanco en el mismo sitio.—El bancal alto en el sitio del Adarbe.—Un longuero de tres celemines en el partido del Campillejo.—Dos longueros en la Solana con siete pies de oliva, linde la testamentaria y otros.—Tres longueras en la Solana, con diez y seis plantones y tres pollizos de oliva.—Un bancal con una hilera de diez y siete oliveras en el plantonar de Juan Caballero.—Una longuera de cinco pies en dicho plantonar.—Otra contigua con otros cinco pies, linde S. y N. Juan Fernandez.—Otra longuera con tres pies y un pollizo linde S. y N. Juan Rubio.—Un longuero con diez y seis pies de olivera en los majuelos de D. Agustin.—Otro longuero con diez plantones.—Un bancal blanco de dos celemines en el Campillo, linde José Requena mayor y otros.—Cuarta parte del llano del plantonar en la parte inferior del camino del Benizar con ocho oliveras. Hijuela de José Bernardo Navarro vecino de Socobos por herencia de su madre Doña Plácida Perez. No espresa linderos.

Un longuero con cuatro pies de olivera de medio celemin en el partido de la Capellania, linde la testamentaria y otros.—Hijuela de Mariano Navarro por defuncion de su madre Doña Plácida Perez vecinos de Socobos. No espresa linderos.

El bancal de Moya en el partido del Caminar con dos longueros y siete pies de olivo, de cuatro celemines y medio, linde S. Vicente Lopez y otros.—El bancal llamado de Matias Ruiz en el partido de los Corrales de Arriba con cinco moreras y dos oliveras, de caber siete celemines. Linde S. y M. herederos de Don Juan Prudencio y otros. Otro contiguo llamado de la Jobela con árboles, de caber cinco celemines, linde S. herederos de Don Juan Prudencio y otros. Otro contiguo llamado de Perez y un longuero con tres carrascas y otros árboles linde S. acequia madre y otros.—Otro contiguo con dos troncos de acebuche de caber celemin y medio.—Otro con una longuera y dos plantones de olivera, de caber dos celemines linde P. cañada de las Viñas.—Otro longuero con una olivera de caber celemin y medio en el mismo partido, linde José Martinez, herederos de Juan Mateo Sanchez y otros.—Otro contiguo con un planton de olivera de caber tres celemines, linde S. vereda de hacendados y otros.—Un pedazo de tierra con un planton y una olivera, de caber dos celemines en el plantonar de Juan Caballero; linde S. Casimiro Fernandez, M. barranco y otros.—Un longuero con seis pies de olivo, de caber medio celemin en los Majuelos de D. Agustin linde S. y P. la testamentaria y otros.—Hijuela de Fulgencio Navarro de los bienes heredados de su madre Doña Plácida Perez vecinos de Socobos. No espresa los linderos por completo.

(Se continuará.)

## SECCION NO OFICIAL.

### INTERESANTE á los Ayuntamientos.

En este establecimiento se hallan de venta los estados que se citan en la circular número 75, cuyos modelos se insertaron en el número 50 de este periódico oficial.

## OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.°		TERMOMETROS CENTIGRADOS.								PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmós- tro en mi- límetros.	Pluviome- tro en mi- límetros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Re- ñor.	Diferencia.	Tempera- tura media	Oscilacion.	9 de la mañana	5 de la tarde.				
9	705,31	2,01	35,0	28,7	6,3	15,0	10,8	4,2	21,9	15,7	56	45	O. S. O.	10,50	»	Algs. nubes: calor.
10	704,38	2,75	42,1	30,8	11,3	16,6	12,5	4,1	25,7	14,2	57	46	S. E.	9,10	»	Idem id.

P. O.  
Del Catedrático encargado,  
Francisco Blanes.